

Municipio de Chichiquila, Puebla

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21050-19-2337-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2337

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,763.8
Muestra Auditada	5,763.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chichiquila, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 5,763.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chichiquila, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 5,763.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Contrato	Denominación	Importe
	Adquisiciones y servicios	
1 MCP/132023-066	Presentación del grupo "Exterminador" y grupo "La ley 7" con escenario, audio e iluminación en la Feria Patronal el día 21 de septiembre	1,510.0
2 MTP-TESS-CONT-2023-044	Servicio Profesional de Auditoría Externa para dictaminar Estados Financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2023	1,044.0
3 MCP/132023-029	Adquisición de presentes para el 10 de mayo	672.2
4 MCP/132023-082	Teatro del pueblo para la Feria Patronal de San Mateo Chichiquila	599.0
5 MCP/132023-003	Servicio de Administración de la página web del Municipio	382.8
	Subtotal	4,208.0
	Obra pública	
6 MCHI-DDUOP-2023-PART-28001	Renta de maquina Motoconformadora Cat. 120g para el mantenimiento de caminos de la zona 01	447.6
7 MCHI-DDUOP-2023-PART-28002	Elaboración de proyectos carreteros	606.2
8 MCHI-DDUOP-2023-PART-28003	Revestimiento del camino principal que va de Rancho Nuevo a Tizapa tramo del 0+000 al 1+600	502.0
	Subtotal	1,555.8
	Totales	5,763.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 4,208.0 miles de pesos, pagados con las PFM 2023, con contratos números MCP/I32023-066, MTP-TES-CONT-2023-044, MCP/I32023-029, MCP/I32023-082 y MCP/I32023-003, se constató que los cinco contratos se adjudicaron mediante invitación restringida; asimismo, en los cinco expedientes se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, las invitaciones a los proveedores, los dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de presentación de proposiciones de los proveedores concursantes, las propuestas técnicas y económicas de los concursantes, los dictámenes técnicos y económicos de las propuestas presentadas, las actas de fallo, las actas constitutivas de las empresas concursantes y adjudicadas, las inscripciones en el padrón de proveedores, las constancias de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de positiva de las empresas contratadas, así como los contratos debidamente formalizados con sus anexos; y, respecto del contrato número MCP/I32023-003, fue presentado el convenio modificatorio.

3. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 4,208.0 miles de pesos, pagados con las PFM 2023, se constató que de los contratos MCP/I32023-066, MTP-TES-CONT-2023-044, MCP/I32023-029 y MCP/I32023-082, la entidad fiscalizada presentó las facturas, las pólizas de egresos, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los estados de cuenta y las transferencias bancarias del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que acreditaron el pago a los proveedores; asimismo, se presentaron las actas de entrega-recepción a los servicios contratados; sin embargo, de los contratos con número MCP/I32023-029 por 672.2 miles de pesos, MCP/I32023-066 por 1,510.0 miles de pesos y MCP/I32023-082 por 599.0 miles de pesos, los reportes fotográficos presentados no se encuentran georreferenciados, fechados, ni firmados, por lo que es insuficiente para acreditar la prestación del servicio de espectáculo contratado; además, del contrato número MCP/I32023-029, no se presentó listado de beneficiarios que hayan recibido los bienes adquiridos, por un monto observado de los tres contratos por 2,781.2 miles de pesos, respecto del contrato MTP-TES-CONT-023-044, no se presentó la evidencia de los informes relacionados con el servicio de auditoría contratado, por un monto de 1,044.0 miles de pesos, y respecto del contrato MCP/I32023-003, las actas de entrega recepción presentadas por el servicio de administración de la página web del municipio fueron elaboradas durante el mismo mes en que se facturaron; además, no se presentó la evidencia de la prestación del servicio por parte del proveedor, por un monto observado de 382.8 miles de pesos, por lo anterior se tiene un monto total observado de 4,208.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de Puebla, artículo 132.

El municipio de Chichiquila, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del contrato número MTP-TES-CONT-2023-044, consistente en el informe del estudio y evaluación del control interno basado en MICI y Anexo número 5", el "1er Informe parcial

2021”, el “2do Informe Parcial 2023” y el “Informe final y dictamen” y los cuatro informes presentados con sus correspondientes anexos de los servicios de auditoría contratados, que aclara un monto de 1,044,000.00 pesos; sin embargo, de los contratos con número MCP/I32023-066, MCP/I32023-029, MCP/I32023-082 y MCP/I32023-003, no se presentó evidencia adicional para acreditar los servicios y bienes adquiridos, por lo que persiste un monto total observado de 3,164,049.71 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21050-19-2337-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,164,049.71 pesos (tres millones ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar los reportes fotográficos georreferenciados, fechados ni firmados, por lo que es insuficiente para acreditar la prestación del servicio del espectáculo contratado, respecto de los contratos con número MCP/I32023-066, MCP/I32023-029 y MCP/I32023-082; así como el listado de beneficiarios que hayan recibido los bienes adquiridos para la conmemoración del 10 de mayo, respecto del contrato MCP/I32023-029; ni la evidencia de la prestación del servicio por parte del proveedor, además de que las actas de entrega recepción presentadas por el servicio de administración de la página web del municipio fueron elaboradas durante el mismo mes en que se facturaron, respecto del contrato MCP/I32023-003, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132.

Obra pública

4. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma por un monto de 1,555.8 miles de pesos, pagados con las PFM 2023, de los contratos con número MCHI-DDUOP-2023-PART-28001 MCHI-DDUOP-2023-PART-28002 y MCHI-DDUOP-2023-PART-28003, se constató que los tres contratos se adjudicaron mediante invitación restringida, la entidad fiscalizada presentó en los tres expedientes, los oficios de suficiencia presupuestal, las invitaciones a los proveedores, los dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de presentación de proposiciones de los concursantes, las propuestas técnicas y económicas de los contratistas adjudicados, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas, inscripciones al padrón de contratistas, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento positiva de los contratistas adjudicados, además de los contratos debidamente suscritos así como sus anexos y las garantías de cumplimiento, respecto del expediente con número de contrato MCHI-DDUOP-2023-PART-28001, se presentaron las actas constitutivas de los contratistas participantes; sin embargo, respecto de los expedientes con números de contratos MCHI-DDUOP-2023-PART-28002 y MCHI-DDUOP-2023-PART-28003, no se presentaron las actas constitutivas de los contratistas participantes.

El municipio de Chichiquila, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las actas constitutivas de los contratistas participantes respecto de los contratos MCHI-DDUOP-2023-PART-28002 y MCHI-DDUOP-2023-PART-28003, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de tres expedientes técnicos unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma por un monto de 1,555.8 mil pesos, pagados con las PFM 2023, se constató que la entidad presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en las facturas, las pólizas de egresos, los estados de cuenta bancarios, así como el contrato de la cuenta bancaria pagadora y la documentación que acreditó el pago a los contratistas; asimismo, se presentó la documentación justificativa del gasto consistente en las estimaciones con su documentación soporte (carátulas, números generadores, croquis, reportes fotográficos), las bitácoras en los casos aplicables, así como la documentación que acreditó el proceso de entrega-recepción de los trabajos consistente en los oficios de terminación de la obra, las actas de finiquito, las actas de entrega-recepción, las actas de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, respecto del contrato MCHI-DDUOP-2023-PART-28002, no se presentó evidencia de la elaboración de los proyectos consistente en los levantamientos topográficos y planos preliminares, los estudios de geo-tecnia, el expediente técnico y los estudios de impacto ambiental, de los proyectos carreteros consistentes en la “Construcción de carretera municipal de concreto hidráulico” objetos del contrato, por un monto observado de 606.2 miles de pesos.

El municipio de Chichiquila, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los proyectos carreteros consistentes en la “Construcción de carretera municipal de concreto hidráulico entre Chichiquila y Vista Hermosa Tramo del 0+000 al 1+140” y la “Construcción de carretera municipal de concreto asfáltico entre pavimento existente a Vista Hermosa y Colonia Guadalupe Tramo del 0+000 al 2+800”, con la documentación consistente en los levantamientos topográficos y los planos preliminares, los estudios de geo-tecnia, el expediente técnico y los estudios de impacto ambiental, lo que aclara un importe de 606,156.31 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,164,049.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,763.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chichiquila, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,164.0 miles de pesos, que representó el 54.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chichiquila, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MCP/TES/007-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que la información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



1 USB



Chichiquila, Puebla, a 30 de Enero de 2025

Oficio No.: MCP/TES/007-2025

Asunto: Se remite información en atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2023

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
Presente

El que suscribe C. Jesús Hernández López, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chichiquila, Puebla, por medio del presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a las Cédulas de Resultados Finales correspondiente a la Cuenta Pública 2023, remito a usted en un USB marca ADATA de 32GB, color negro con azul lo siguiente:

- UNA CARPETA CON NOMBRE "CONTESTACIÓN A LAS CEDULAS FINALES 2023"
 - o A su vez contiene subcarpetas con los siguientes nombres, mismas que guardan la información correspondiente a los resultados número 1, 3 y 5:
 - o 1. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
 - o 2. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y O SERVICIOS
 - o 3. OBRA PÚBLICA

Sin más que agregar agradezco la atención al presente, quedando como su atento servidor.

ATENTAMENTE



C. JESÚS HERNANDEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHICHIQUILA,
PUEBLA 2024-2027



Cell: 985 571 1363 | 985 571 1363 | 985 571 1363

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chichiquila, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.